

N. 42569
R. 41146

**"EL RIESGO CATASTROFICO EN LA ERUPCION VOLCANICA
DEL NEVADO DEL RUIZ"**

Mario Velasquez
Vicepresidente de Suramericana de Seguros (Colombia)

*Seminario sobre Cobertura de Riesgos Catastróficos
Patrocinado por REASEGUROS GIL Y CARVAJAL.
11 de Mayo de 1992*

1º ENCUESTO MUNDIAL DE SEGUROS

RG&C

EL RIESGO CATASTROFICO EN LA ERUPCION VOLCANICA DEL NEVADO DEL RUIZ

MARIO VELASQUEZ SIERRA

COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. - COLOMBIA

INTRODUCCION

EXPERIENCIA COLOMBIANA EN LA ERUPCION DEL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ

- I. Antecedentes.
- II. Situación especial de exposición a los riesgos.
- III. Cálculos de las pérdidas.
- IV. El riesgo de Erupción Volcánica en el Seguro Colombiano.
- V. Determinación de los Seguros vigentes.
- VI. Tratamiento de los riesgos catastróficos de terremoto, erupción volcánica y sus afines.
- VII. La solución colombiana.

EL RIESGO CATASTROFICO EN LA ERUPCION VOLCANICA DEL NEVADO DEL RUIZ.

INTRODUCCION.

Cuando a mediados del año 1984 se comenzaron a tener señales evidentes de reactivación en la sismicidad del llamado Cráter Arenas del Volcán Nevado del Ruiz en Colombia, el país vivió varios meses de zozobra por las consecuencias que podría llegar a producir su erupción en ciudades y poblaciones comprendidas en la zona de riesgo, tan importantes como Manizales, la más amenazada por su cercanía, Pereira, Ibagué y por supuesto Armero y Chinchiná, estas dos últimas que fueron a lá' postre las más perjudicadas por la tragedia.

Sin embargo, los permanentes comentarios, prevenciones y avisos fueron inútiles porque ni las autoridades encargadas de aplicar drásticas medidas precautelativas, ni los posibles damnificados, tomaron en serio las advertencias que por desgracia año y medio después se concretarían en la más grave calamidad pública sufrida por el país en toda su historia.

La Procuraduría General de la Nación abrió causa judicial por la presunta responsabilidad por omisión contra varios funcionarios administrativos de los órdenes nacional y departamental sin que se concretaran sanciones o condenas ciertas que arrojaran alguna claridad sobre los verdaderos culpables de la fatal imprevisión.

De todos modos, desde la ocurrencia del Terremoto de Popayán en marzo 31 de 1983, que destruyó parcialmente esta histórica ciudad colonial y, a raíz del evento que arrasó a Armero, las entidades gubernamentales comenzaron a tomar conciencia para controlar a su manera las consecuencias de las catástrofes naturales, a través del establecimiento, así fuera más nominal que práctico, de instituciones de asistencia pública que pudieran hacer frente a tragedias de gran magnitud ; los aseguradores, por su parte, advirtieron la necesidad de establecer controles a las acumulaciones exageradas de peligros, es decir, a las concentraciones de riesgos catastróficos que pueden llegar a desbordar todos los cálculos técnicos y estadísticos de máximas pérdidas probables y las capacidades del seguro y el reaseguro.

EXPERIENCIA COLOMBIANA EN LA ERUPCION DEL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ.

Fecha del evento : Noviembre 13 de 1985.

Zona afectada : Región central del país en las riberas del Río Magdalena, Departamentos de Tolima y Caldas, especialmente las ciudades de Armero, Chinchiná y las poblaciones circundantes de Ambalema, Anzoátegui, Cambao, Guarinocito, Guayabal, Honda, Lérica, Líbano, Mariquita, Murillo, Santuario y Santa Isabel.

I. ANTECEDENTES.

El Volcán Nevado del Ruiz tiene una altitud de 5.230 metros y su diámetro es de 760 metros. Su historia está llena de actividades explosivas con emisiones de cenizas, arenas, lava, piedra pómez, gases sulfurados y vapor de agua.

En el siglo pasado se produjeron erupciones de este volcán en 1831, 1833 y 1845 con avalanchas que llegaron hasta el valle del Río Magdalena a través de los ríos Gualí, Lagunillas y Azufrado.

La erupción de febrero 19 de 1845 ocasionó la muerte a más de 10.000 personas, destruyó 1 millón de plantas de tabaco, todos los cultivos en las laderas del volcán y en las riberas del Río Magdalena y toda la ganadería vacuna.

Y 120 años después se produjo el fenómeno natural que repitió el recorrido del evento anterior con resultados más funestos.

Aproximadamente 2 años antes de presentarse la avalancha de lodo y piedras originada en la erupción del Volcán Nevado del Ruiz, se presentía en todo el país la inminente ocurrencia de la catástrofe.

Si alguna tragedia fué anunciada con anticipación, tanto por la naturaleza misma como por el hombre, es ésta, en la cual las evidentes señales de que algo muy grave se avecinaba, se repitieron con insistencia durante casi dos años. En efecto, los tremores o conatos de temblores y las fumarolas se acrecentaron en forma constante y los aparatos científicos que funcionaron en las proximidades del cráter del volcán no dejaron de enviar señales premonitorias de la grave tragedia.

Las autoridades nacionales y locales tomaron algunas medidas y ordenaron evacuaciones en localidades ubicadas en la llamada zona de riesgo que cubría una amplia extensión de los Departamentos de Tolima y Caldas. Mas como nada ocurría, las gentes fueron perdiendo el temor y hasta podría decirse que se familiarizaron con el peligro. En las laderas del volcán se instalaron sismógrafos y otros elementos detectores de la posible erupción volcánica con sus correspondientes alarmas colocadas en sitios estratégicos y comunicadas con las poblaciones más amenazadas por el riesgo esperado.

Sin embargo, como lo advertí antes, posiblemente el exceso de confianza indujo a los pobladores de las localidades situadas en las vertientes del volcán y en los valles del Río Magdalena y de sus afluentes, especialmente a los habitantes de Armero, ciudad que fue la mayor damnificada pues desapareció del mapa de Colombia, a que hicieran caso omiso de las elementales precauciones mínimas recomendadas por las autoridades de socorro público y en consecuencia, no alcanzaron a salvarse

de la catástrofe que como mal anunciado pero no creído, se propagó sobre una vasta zona del centro del país en la noche del miércoles 13 de noviembre de 1985 cuando la mayoría de los habitantes de Armero se entregaba al descanso.

El hecho cierto fue que las gentes no lograron evitar los estragos de una tragedia que acabó con las vidas de más de 20.000 pobladores de una ciudad en la cual los sobrevivientes si acaso sumaron 2.000 personas, unas que vivían en los sitios altos de la población hasta donde la avalancha no llegó y otras, como ocurre casi siempre en tragedias de gran magnitud, que milagrosamente se salvaron.

II. SITUACION ESPECIAL DE EXPOSICION A LOS RIESGOS.

La localización geográfica de Colombia, le asigna al país probabilidades superiores a las normales de tener terremotos y otros siniestros relacionados con la sismicidad, como las erupciones volcánicas, además de las inundaciones, erosiones del terreno, derrumbamientos, etc.

Y si a las condiciones impuestas por la misma naturaleza, agregamos las elevadas dosis de imprevisión que son propias de nuestras gentes y también, por qué no decirlo, el alto grado de pobreza, todos estos factores nos ponen en estado de exposición ante tales riesgos, especialmente en las zonas más económicamente deprimidas de la nación.

Además, la ignorancia sobre los temas de la seguridad y del seguro, la falta de conciencia de la población y el bajo nivel general de educación sobre la necesidad de asegurarse, hacen que las catástrofes naturales nos afecten muy frecuentemente en forma grave.

Y para completar este cuadro, concurre la pobre cobertura de la Seguridad Social que apenas alcanza a un 20% aproximado de la población activa del país, creando un descubierto de protección demasiado alto que en los casos de catástrofes como la que arrasó a la población de Armero, genera en la comunidad un vacío de asistencia pública que necesariamente debe suplirse con recursos de emergencia, habida cuenta de la inoperancia casi total en este aspecto de las entidades estatales destinadas a la atención de calamidades.

III. CALCULOS DE LAS PERDIDAS.

De acuerdo con el censo inicial realizado por el Gobierno en las áreas devastadas por la erupción del Nevado del Ruiz, el Ministerio de Salud estimó en 230.000 los damnificados, de los cuales 145.000 correspondieron a las zonas urbanas y 85.000 a las rurales.

Es lógico suponer que en un evento como el descrito, en el cual pereció aproximadamente el 80% de la población de Armero y se afectaron otros pequeños poblados en todos los cuales había una muy escasa presencia de

Instituciones del Estado, fuera prácticamente imposible levantar un censo de damnificados que se aproximara siquiera a la realidad de las pérdidas producidas por la erupción del Volcán Nevado del Ruiz en el área afectada por el recorrido de la avalancha de lodo y piedras en la noche del 13 de noviembre de 1985.

Por eso pienso que los datos del Gobierno son sólo un punto de referencia para establecer los cálculos de las probables pérdidas dejadas por la catástrofe, porque de investigaciones privadas posteriores al censo oficial se desprende que los damnificados fueron más de 300.000.

Sin embargo de lo anterior, luego de diferentes consultas con organismos de socorro público, los Ministerios de Agricultura y de Salud, instituciones bancarias, Compañías de Seguros y Reaseguros, la Asociación de Aseguradores de Colombia y algunos particulares que participaron en labores relacionadas con la tragedia y muy especialmente basados en el estudio de la Comisión de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, doctor Sergio Rodríguez Azuero, presentado en el Congreso sobre automatización bancaria en noviembre de 1986 en México, teniendo algunos datos como aproximación sería de lo que pudieron representar los daños de la mencionada catástrofe.

Como lo he repetido, en la tragedia desapareció totalmente la ciudad de Armero y, otras localidades que fueron parcialmente afectadas tuvieron también pérdidas de vidas y bienes evaluadas en cifras considerables.

Los territorios afectados por la erupción volcánica y toda el área que en alguna forma estuvo calificada como de alerta roja permanente, eran posiblemente los de menor protección a través del seguro, lo cual fué corroborado ampliamente por las liquidaciones y los pagos de siniestros efectuados por las Compañías Aseguradoras.

El amparo de terremoto, que en Colombia se acostumbra emitir como un complemento del seguro de Incendio, incluye el fenómeno de la erupción volcánica dentro de las condiciones precisas de ocurrencia enmarcadas por el anexo que más adelante explicaré.

Si mencionamos sucintamente las circunstancias de la avalancha originada en la erupción volcánica del Nevado del Ruiz, recordaremos que este hecho catastrófico destruyó totalmente una población de más de 23.000 habitantes, ocasionando la muerte a unos 20.000 de ellos. Armero quedó prácticamente borrada del mapa de Colombia y las pérdidas económicas que produjo este insuceso, nunca pudieron ser evaluadas con certeza. Sin embargo, el seguro pagó algunas indemnizaciones que por su cuantía pueden considerarse ridículas si las comparamos con la magnitud de los daños sufridos.

Según informaciones fragmentarias suministradas por varias Compañías de Seguros, los siniestros pagados por aseguradoras y reaseguradoras con ocasión de la tragedia del Nevado del Ruiz, ascendieron aproximadamente a la suma de \$Col. 1.100. millones, (US\$ 6 millones), cuantía que apenas

representa un 3% de las pérdidas calculadas por informes oficiales en \$Col. 37.000 millones, equivalentes en la época a US.215 millones referidos sólo a los daños materiales sin lucro cesante.

En general, los contratos de reaseguros de las Compañías colombianas que fueron afectadas por siniestros en esa tragedia, tenían modalidades de excesos de pérdidas o protecciones catastróficas que amparaban sus retenciones. La participación de los reaseguradores en este evento fue mínima en razón de que buena parte de las indemnizaciones reconocidas se imputó a pagos comerciales o ex-gratia que las Compañías hicieron más como una contribución social que como una obligación contractual.

A continuación transcribo la parte pertinente del estudio del doctor Rodríguez Azuero, porque es sin duda uno de los documentos que más aproximadamente describe las pérdidas ocasionadas por la avalancha. Sin embargo, como con posterioridad a ese estudio se presentaron otros informes oficiales y privados que complementaron sus cifras, al margen de la transcripción incluiré los resultados arrojados por otras investigaciones sobre las pérdidas que pudieron evaluarse, para ofrecer así, un panorama lo más cercano posible a la realidad.

"Según evaluaciones que todavía en algunos aspectos no son definitivas, podría afirmarse que fueron afectadas más de 300.000 personas, en una forma directa o indirecta, de las cuales 67.000 aproximadamente, vivían en Armero y Chinchiná.

"De ellas, más de 20.000 murieron, esto es, el 80% de los habitantes de Armero y el 4% de los habitantes de Chinchiná, 10.000 quedaron damnificadas de las cuales el 80% habitantes de Armero y cerca de 6.000 personas quedaron heridas requiriendo tratamiento médico de distinta intensidad.

"En la tragedia desaparecieron 50 establecimientos de educación, 2 hospitales, 4.400 viviendas urbanas, 250 viviendas rurales y 500 más de las primeras, sufrieron daños importantes, se perdieron todos los sistemas de acueducto y alcantarillados, desaparecieron 12 kilómetros de carreteras, 9 puentes, 100 kilómetros de caminos vecinales y 18 kilómetros de rieles de ferrocarril.

"En telecomunicaciones y en electricidad se perdieron las redes, 3 centrales hidroeléctricas sufrieron daños y 10 kilómetros de líneas de transmisión desaparecieron.

"Naturalmente quedaron sepultadas las obras de infraestructura de Armero, junto con 58 establecimientos industriales y 343 comercios.

Según informes del Ministerio de Agricultura, de las 20.000 hectáreas que conformaban la zona del desastre, unas 16.000 resultaron afectadas.

"3.800 hectáreas fueron arrasadas completamente y en ellas se perdieron 2.500 hectáreas de cosechas, 300 de cultivos semipermanentes y 1.000 hectáreas de pastizales, la infraestructura agrícola, la maquinaria, los animales vacunos, los productos agrícolas almacenados, etc..

La Federación de arroceros informó que en el área había unas 9.000 hectáreas sembradas con arroz, de las cuales se perdieron más de 6.000.

Por no existir prácticamente en el país los seguros agropecuarios, los daños ocurridos en las cosechas de los diferentes productos, tuvieron que ser asumidos directamente por los damnificados.

"En general, podría decirse que el costo inmediato de la tragedia fue de cerca de 175 millones de dólares, los cuales parecerían modestos para los simples efectos estadísticos, frente a los 533 millones en que se estimó la tragedia de Popayán en el año de 1983, a los 1.050 de la tragedia de Chile en el 85 y a los más de 3.000 del terremoto mexicano en el mismo año.

Sin embargo, como lo indiqué anteriormente, las pérdidas definitivas fueron tasadas en más de 215 millones de dólares.

"Pero el drama humano, en todos los casos, fue igualmente profundo y los efectos imborrables de esos días de dolor no pueden medirse ni cancelarse en dinero.

Las cifras bancarias.

"Dado que se trataba de una población rural muy rica, por cierto, pero relativamente pequeña, las cifras bancarias no fueron tampoco significativas.

"En la ciudad había cinco oficinas bancarias (Bancos de Bogotá, Cafetero, Colombia, Comercio y Caja Agraria) y según los cálculos los montos de sus cuentas principales eran los siguientes :

"Cuentas corrientes 450 millones, cuentas de ahorros 300 millones, y depósitos a término 200 millones, para un total de 950 millones (un poco más de 5 millones y medio de dólares en cifras de la época).

IV. EL RIESGO DE ERUPCION VOLCANICA EN EL SEGURO COLOMBIANO.

Las pólizas de seguros en Colombia excluyen de sus amparos los riesgos originados entre otras causas en erupciones volcánicas, por configurar riesgos catastróficos de consecuencias económicas impredecibles para los aseguradores.

Sin embargo, es posible que mediante solicitud expresa del interesado con pago de una prima adicional, las Compañías estudien y acepten la asunción de estos riesgos que tradicionalmente forman parte del seguro de terremoto.

Cuando ocurrió la tragedia del Volcán Nevado del Ruiz, en el país se utilizaba el anexo cuyo texto transcribo en lo pertinente, el cual operó en los pocos casos de seguros existentes en la zona del desastre que amparaban contra riesgos de incendio :

Amparo : " Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada, causados directamente por terremoto, temblor y/o erupción volcánica o por incendio originado por tales fenómenos". (Similar redacción se aplicaba a otros ramos de seguros de daños susceptibles de sufrir pérdidas por estos riesgos).

Las exclusiones de amparo y responsabilidad son las normales que universalmente se aplican en estos seguros.

La incidencia del evento que originó la destrucción de la población de Armero y causó graves pérdidas en localidades vecinas, fué analizada jurídicamente por Fasecolda (Unión de Aseguradores Colombianos) en magnífico concepto sobre el cual me referiré en resumen a continuación.

El estudio del Comité de Asuntos Jurídicos de Fasecolda partió de la base de que el hecho ocurrido fue una erupción volcánica y de tal calificación tomó en cuenta las diferentes consecuencias producidas en las personas y los bienes afectados para determinar las responsabilidades inherentes a cada uno de los seguros, porque no obstante haber sido uno mismo el evento catastrófico, sus efectos frente a los distintos amparos pueden tener diferentes resultados.

Esos resultados deben analizarse de conformidad con los clausulados de las pólizas de daños y sus anexos, especialmente, Incendio, Transportes

y Automóviles, porque en los seguros de personas prácticamente sólo interesa el efecto (muerte, desmembración, incapacidad, etc.) sin importar la causa que lo originó, para indemnizarlo de acuerdo con las prescripciones de cada seguro. Dentro de esta acepción general caben las coberturas de los seguros de Vida, individuales y colectivos, accidentes personales y hospitalización y cirugía.

Como ni la ley ni las pólizas precisan claramente los múltiples eventos concausales que se presentaron en concurrencia con la erupción volcánica, el Comité de Asuntos Jurídicos sostiene que es necesario definir el significado de cada uno valiéndose para ello del Diccionario de la Real Academia Española de la lengua. Para tal fin busca las acepciones de creciente, avenida, anegación, desbordamiento y avalancha y acude también a estudios científicos que describen el hecho como causado por el fenómeno natural conocido como "LAHAR" que consiste básicamente en un alud de lodo producido por lo general por una erupción causada por el repentino derretimiento de un gigantesco glaciar que se encuentra en la cúspide de una montaña.

Como en las distintas zonas afectadas por la erupción, los daños se debieron a diferentes razones, la avalancha de lodo, la inundación o la creciente, etc., el concepto del Comité analiza cada pérdida en cada zona frente a las condiciones del seguro invocado.

Seguros de Personas.

En relación con los Seguros de Personas, reitero que la causa del siniestro es prácticamente indiferente. Lo importante es la prueba legal para acreditar la pérdida y exigir el derecho a la prestación asegurada.

Para facilitar las pruebas de las pérdidas y las efectivas indemnizaciones, el Gobierno expidió una legislación de emergencia que acortó los plazos y simplificó las exigencias para que los presuntos beneficiarios pudieran hacer eficaces sus derechos.

Seguros de Daños.

Como en los Seguros de Daños que pudieron resultar afectados por las consecuencias de la erupción volcánica, es preciso definir las clases de amparos y exclusiones convenidos en las pólizas, me limitaré a mencionar en términos generales la incidencia de la erupción volcánica y su desarrollo sobre los principales seguros comerciales explotados en Colombia y vigentes en las zonas del desastre.

1) Póliza de Seguro de Incendio y Anexos de Terremoto y Anegación.

Siguiendo los planteamientos del Comité de Asuntos Jurídicos de Fasecolda, se define que la Póliza de Incendio en sus

condiciones generales excluye de protección " las pérdidas o daños que, en su origen o extensión sean causados por : a) Erupciones volcánicas...". De tal forma que si la erupción volcánica hubiera producido incendios, las consecuencias de éstos no habrían estado amparadas por el seguro básico.

El anexo de terremoto y erupción volcánica, que puede suscribirse como complemento o adición de la póliza básica, anula la exclusión de ésta por eventos de terremoto o erupción volcánica que originen daños o pérdidas en los bienes asegurados, sin necesidad de que ocurra incendio, que es el riesgo básico cubierto.

Igual efecto sucede con el anexo de inundación. Por lo tanto, en las pólizas que hubieran tenido contratadas tales protecciones, se concluye que las Compañías aseguradoras debieron pagar las pérdidas y daños ocurridos como consecuencia de la erupción volcánica y de la posterior avalancha e inundación.

2) **Póliza de Seguro de Automóviles.**

La póliza que expedían los aseguradores colombianos en la época del desastre del Nevado del Ruiz, era uniforme en

sus coberturas y exclusiones. En estas últimas aparece claramente dicho que no se amparan las "pérdidas o daños que sufra el vehículo a causa directa de terremoto, temblor o erupción volcánica"...

De igual modo que en Incendio, se puede convenir entre las partes que la citada exclusión se anule mediante un anexo que en esencia cubriría los hechos excluidos del seguro básico.

Como es de suponer, las Compañías de Seguros recibieron múltiples reclamaciones por el ramo de automóviles, por razón de las pólizas vigentes que había en la zona, pero la mayoría de las mismas carecía del anexo de terremoto, temblor o erupción volcánica y en consecuencia, aquéllas fueron declinadas.

3) **Pólizas de Seguros de Transportes.**

Las distintas modalidades de seguros para Transporte de mercancías y valores que se emiten en el país, carecen de exclusión específica referente a la erupción volcánica, por lo cual bastaba entonces acreditar la pérdida y la existencia del seguro para reclamar las correspondientes indemnizaciones.

V. DETERMINACION DE LOS SEGUROS VIGENTES.

Es duro reconocer como la imprevisión de algo que por su propia naturaleza y por la forma como fué anunciándose, era previsible, se dejó prosperar hasta su trágica culminación. De nada sirvieron los adelantos tecnológicos que en materia de sismología se utilizaron para constatar que evidentemente nos encontrábamos a las puertas de una fenomenal tragedia. Lo que se esperaba, ocurrió con inusitada gravedad acabando con las esperanzas de un pueblo laborioso que merecía una mejor recompensa a los esfuerzos de su trabajo.

El riesgo de erupción volcánica del Nevado del Ruiz, aunque en cierta forma, como lo he dicho, era esperado, no por ello deja de ser imprevisto y asimismo catastrófico : su ocurrencia produjo pérdidas y daños imposibles de tasar por la enorme concentración de sus efectos en una zona delimitada por la avalancha de los ríos y quebradas que se crecieron en forma exagerada e inusual para arrasar lo que se encontraba en su recorrido, sin posibilidad alguna de calcular económicamente tales daños ni de haberlos podido amparar por medio del seguro por exceder con creces las capacidades de resarcimiento de este mecanismo compensatorio.

De una cosa podemos estar seguros apoyados en las circunstancias que originaron el desastre de Armero : muchas personas que desaparecieron en la catástrofe, que no eran habitantes de la ciudad y tenían seguros

por ejemplo de sus vidas y sus vehículos, no dieron lugar a las reclamaciones normales por imposibilidad física o porque sus presuntos herederos desconocían la existencia de los seguros o no pudieron acreditar en alguna forma la desaparición de los asegurados en el evento catastrófico.

Jamás se podrá saber el monto de las pérdidas de esta clase que quedaron sin indemnización porque tanto sus derechohabientes como las pruebas para entablar las reclamaciones quedaron sepultados en el lodo que cubrió la población damnificada.

Ninguno de los investigadores oficiales o particulares que participó en las acciones de determinación de pérdidas y daños hizo mención alguna sobre la posible magnitud de los seguros de personas y bienes que existían en Armero y otras poblaciones afectadas y que no se hicieron efectivos para las Compañías. Y éstas tampoco pudieron detectar en todos los casos la existencia de pólizas vigentes que amparaban personas o bienes que por casualidad se encontraban en la zona afectada y que desaparecieron en el siniestro, no obstante haber ofrecido la colaboración a los beneficiarios al notificar públicamente las listas de pólizas expedidas a personas residentes en las áreas del desastre.

La verdad sobre esta tragedia y sus consecuencias es que la presencia del seguro en Armero y en las poblaciones vecinas, fué irrelevante tanto en pólizas personales como en patrimoniales. Yo diría que no por razón

de la paulatina agravación del riesgo que hubiera inducido a los aseguradores a retraerse de realizar negocios en esa zona o a limitarse a asumir sólo aquellos casos en los cuales se ven comercialmente obligados a aceptar seguros a determinados clientes. No. Es que durante muchos años anteriores a la catástrofe, los aseguradores demostraron muy poco interés en ofrecer seguros en Armero y su zona circundante. Prueba de ello fué la escasa cantidad de seguros de toda clase que estaban vigentes en el momento del siniestro y también la de las pólizas afectadas y el número de las reclamaciones pagadas.

VI. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS CATASTROFICOS DE TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA Y SUS AFINES.

Como lo expresa muy claramente el tratadista colombiano de seguros J. Efrén Ossa en su escrito "Soluciones alternativas al problema del riesgo sísmico", el terremoto (y dentro de éste se incluye, por lo menos en Colombia, la erupción volcánica) es un riesgo que por su naturaleza y por su carácter catastrófico, es prácticamente inasegurable a través de los mecanismos tradicionales del seguro privado que utilizan las Compañías, tales como el cálculo de una Pérdida Máxima Probable, que es más intuitivo que técnico y el coaseguro y el deducible obligatorios a cargo del asegurado.

El riesgo catastrófico de terremoto es quizá el que mayores cambios estructurales ha tenido en los últimos años, especialmente en los países que están adelantando procesos económicos de apertura hacia el mercado

libre. En Latinoamérica, Chile inicialmente desde 1980 y México y Colombia en 1990, crearon condiciones diferentes para la comercialización y el manejo del seguro de terremoto llegando en algunos casos al ofrecimiento de este amparo en condiciones de precio y cobertura tan azarosas que hacen dudar de la existencia de un verdadero apoyo de reaseguro.

La guerra de condiciones y tarifas que ha vivido Colombia, por ejemplo, desde mediados de 1990 cuando el Gobierno Nacional comenzó a liberar la actividad aseguradora, muestra casos de programas de seguros cuya primas básicas de incendio rebajaron hasta en un 70% con el ingrediente de incluir el amparo de terremoto sin cobro de prima y sin limitaciones en la cobertura, es decir, con protección al 100% sin deducibles ni coaseguros.

Es evidente que la acumulación creciente de responsabilidades en este riesgo que es de naturaleza catastrófica, exige una prudencia suma por parte de los aseguradores y reaseguradores si quieren evitar desagradables sorpresas que puedan llegar a desquiciar la capacidad financiera de tales empresas en casos de siniestros de grandes magnitudes. El control de los cúmulos por medios electrónicos se impone para facilitar la comercialización del reaseguro de terremoto en condiciones de rentabilidad y de adecuado servicio a las Compañías cedentes y a los clientes asegurados por éstas.

Según lo indiqué antes, en Colombia el riesgo de erupción volcánica de consecuencias tan impredecibles como el terremoto, está incluido en la cobertura de este último con todos los efectos prácticos y jurídicos que ello implica.

La imposibilidad casi absoluta de calcular técnicamente las consecuencias de un terremoto, y para nuestro objeto, de una erupción volcánica de la magnitud de la ocurrida en el Volcán Nevado del Ruiz en Colombia, han obligado a las autoridades y a los conocedores del tema a estudiar mecanismos de compensación diferentes o complementarios del seguro que permitan mediante el desarrollo de claros principios cooperativos, o de solidaridad general, enfrentar con algún éxito las elevadas pérdidas producidas por eventos catastróficos.

Mercados de Seguros y Reaseguros de vastísima experiencia en el ramo de Terremoto, como los de Japón y los Estados Unidos han establecido una serie de limitaciones en la suscripción de este seguro y en el alcance de las indemnizaciones reales en caso de siniestro. Asimismo, ha surgido la necesidad de organizar en algunos casos instituciones de asistencia social de gran capacidad y en otros, entidades reaseguradoras estatales o con alta participación accionaria del estado, para enfrentar la aseguración de estos riesgos y la distribución de las pérdidas por indemnizaciones en los casos de siniestros que por lo general revisten el carácter de calamidades públicas.

Sí bien es claro que las dos más recientes catástrofes naturales acaecidas en Colombia, el Terremoto de Popayán de marzo de 1983 y la Erupción Volcánica del Nevado del Ruiz en noviembre de 1985, pasaron casi inadvertidas desde el punto de vista de los pagos a cargo de los aseguradores y reaseguradores, también es cierto que en ello incidió el hecho de que las poblaciones más perjudicadas por las pérdidas de vidas

humanas y de bienes, tenían unos muy bajos índices de aseguración dentro del marco general del negocio en el país, lo cual se demuestra por la escasa presencia de seguros vigentes tanto en Popayán como en Armero y por las reducidas indemnizaciones pagadas a raíz de las tragedias sufridas por estas dos ciudades y por las poblaciones vecinas.

La discusión sobre la posibilidad técnica de determinar o no con alguna aproximación matemática, las consecuencias de un terremoto o de algunos de los riesgos afines al mismo como la erupción volcánica, ha originado innumerables teorías, todas ellas respetables, en relación con la mejor manera de otorgar protección a las personas y bienes involucrados en estos riesgos. Se ha partido, por ejemplo de la idea de aceptar seguros parciales, o sea pólizas con precisas restricciones bien en cuanto a los seguros individuales a través de las conocidas figuras de coaseguro y deducible obligatorios con diferentes porcentajes en una y otra, o bien con limitaciones globales en relación con los pagos máximos por siniestro. También se han ideado otros mecanismos diferentes del seguro que comprometen recursos sociales o gubernamentales en la atención de las erogaciones causadas por un terremoto o por otros riesgos de características catastróficas similares, buscando todas ellas los mismos objetivos: la seguridad de quienes confían la protección de sus bienes a las Compañías Aseguradoras y evitar la quiebra o desaparición de estas entidades.

Como ejemplo de tales modalidades pueden citarse las siguientes que operan o han operado en distintos países, mediante la utilización de dineros del erario público o de los particulares o a través de la concurrencia de estas dos fuentes de financiación.

El doctor Ossa clasifica en tres grupos las posibles alternativas que se emplean para lograr los objetivos indicados :

- a) **Instituciones eminentemente privadas**, en las cuales el Estado sólo ejerce las funciones de control que las leyes le asignan, pero es ajeno totalmente de la participación económica. El "Fondo Nacional de reservas de terremoto" establecido hace varios años en Venezuela, es un buen ejemplo de este sistema de protección de asegurados, aseguradores y reaseguradores que se alimentó inicialmente con un aporte anual del 30% de las primas del ramo de terremoto, al cual podría acudir cada Compañía afiliada en caso de siniestro por sismo cuyo importe superara el 20% de su capital y sus reservas.

- b) **Entidades con intervención coadyuvante del Estado.** Japón, Estados Unidos, Francia y en cierta forma Colombia utilizan esquemas en los cuales el Estado participa tanto en el aporte pecuniario como en la administración del sistema. Su efectividad está sujeta a la ocurrencia de siniestros de

características catastróficas en los cuales la capacidad económica de los aseguradores y reaseguradores se resienta, entrando por lo tanto el Estado a cubrir los excedentes de las pérdidas fijadas en el reglamento de las entidades de protección pública para estos eventos.

- c) **Sistemas basados en la intervención exclusiva y excluyente del Estado**, tales como el español y el costarricense, que sin ser las soluciones ideales para hacer frente a las consecuencias de los riesgos catastróficos, han probado su efectividad a través de varias décadas y siguen operando bajo reglamentaciones que poco han variado.

El Consorcio Español de Compensación de Seguros tiene por fin cubrir los daños materiales directos derivados de causas anormales o extraordinarias, no susceptibles de amparo a través de los seguros convencionales.

Dentro de los riesgos amparados por el consorcio caben los desastres ocasionados por la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, huracanes, etc. y también actos del hombre originados en hechos político-sociales como los motines, alborotos o tumultos populares o medidas militares en tiempos de paz, todos los cuales pueden originar crecidas pérdidas.

Los recursos financieros del Consorcio son aportados por todos los asegurados en forma obligatoria a través de un recargo sobre las primas de sus seguros que es recaudado por los aseguradores quienes lo trasladan al Consorcio previo descuento de una comisión por esta labor.

VII. LA SOLUCION COLOMBIANA.

FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1547 de 1984, un año después del terremoto de Popayán, creó el Fondo Nacional de Calamidades que, lejos de buscar la forma más adecuada para enfrentar las consecuencias que una catástrofe produce en los damnificados, definió como calamidades nacionales... " Los siniestros de magnitud o intensidad tales que las sumas a pagar por las aseguradoras y reaseguradoras nacionales, superen los recursos disponibles que correspondan a su propia retención y a las recuperaciones recibidas de todos sus reaseguradores ", con lo cual desvió el objetivo del fondo que debería ser esencialmente de asistencia social, a la protección gratuita de unas entidades comerciales que presumiblemente cuentan con mecanismos y recursos para defenderse en los casos de pérdidas catastróficas.

La disposición legal que dió origen al Fondo Nacional de Calamidades, pecó de ingenuidad al no determinar en forma clara la fuente de ingresos que permitiera la supervivencia de esta entidad. Sólo se le asignó una partida inicial de \$500 millones y la buena intención de alimentarlo mediante partidas especiales que le señalaría el Gobierno Nacional desaprovechando así la más simple y adecuada medida de financiación, utilizada con éxito en otros países, como es la de cobrar primas obligatorias sobre los seguros de daños expuestos a catástrofes o conflagraciones, bajo el esquema de una entidad organizada independientemente de la industria privada del seguro.

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.

Justo es reconocer el esfuerzo hecho por el Gobierno Colombiano al expedir el Decreto 919 de mayo 10. de 1989 que creó el Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres, porque no solo satisface una urgente necesidad pública, sino porque en esta norma legal codificó todas las disposiciones dispersas que tuvieron vigencia nominal pero no práctica y porque le dió vida jurídica y recursos financieros al Fondo Nacional de Calamidades, creado en 1984 y al cual se referí someramente en las líneas anteriores.

Para terminar, es importante mencionar cómo, mediante la acción gubernamental y el compromiso de los particulares, importantes poblaciones del área afectada por la catástrofe del Nevado del Ruiz, lograron reactivar su economía local, utilizando los incentivos tributarios otorgados por el Gobierno, para crear industrias y comercios que hoy ocupan laboralmente a gran parte de sus habitantes.

Muchas gracias

BIBLIOGRAFIA

- Inventario inicial de Riesgos - Instituto Geográfico Agustín Codazzi #16 - 1990.
- Soluciones alternativas al problema del riesgo. - J. Efrén Ossa Gómez.
- Revista Semana : Informe Especial - Noviembre 11 de 1986.
- Nexos - Boletín de la Asociación Colombiana de Técnicos en Reaseguros - #31 - julio 1986.
- Revista Diners - Marzo 1986
- Revista Fasecolda #33 - Septiembre 1985.
- Revista Gujón #431 - Noviembre 1985.
- Revista Fasecolda #39 - Marzo a Mayo 1987.
- Revista Credencial - Noviembre 1987.
- Periódico Frank-Furter Allgemeine - Noviembre 18 de 1985.
- Fasecolda - Concepto del Comité de Asuntos Jurídicos - Informativo Jurídico N° 58 - Abril 1986.
- Pólizas y Anexos de Seguros - Suramericana de Seguros.
- Reflexiones sobre la Tragedia de Armero en la actividad bancaria - Sergio Rodríguez Azuero - Conferencia dictada en México - Noviembre 10 de 1986.